



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROMOCION TURÍSTICA DE LA CIUDAD PROMOVIDAS POR ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN EL AÑO 2026.

1- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria regular mediante concurrencia competitiva la concesión de subvenciones para la promoción de la ciudad a través de actividades que contribuyan a la promoción turística de la misma a lo largo del año 2026.

2- BENEFICIARIOS:

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las entidades o asociaciones legalmente constituidas que desarrollen sus actividades en beneficio de la ciudad de Huesca, personas físicas empadronadas o con domicilio fiscal en el municipio de Huesca o jurídicas que tengan una repercusión social, económica y turística favorable para este municipio.

No tendrán la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, aportando los documentos que avalen tal circunstancia o autorizando expresamente al Ayuntamiento de Huesca la obtención de dichos datos mediante documento firmado por el beneficiario o su representante. También, deberá acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para lo cual el solicitante podrá presentar una declaración responsable.

Asimismo, deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

En el caso de que la realización de la actividad genere publicidad directa el beneficiario quedará obligado a la mención expresa del Ayuntamiento de Huesca como colaborador de la actividad subvencionada, y en particular aquellas que conlleven la edición de material gráfico de cualquier tipo. A estos efectos, el Área de Turismo proporcionará al beneficiario los logotipos autorizados para su exhibición. El material gráfico con el logotipo, tendrá que ser enviado previamente al Ayuntamiento de Huesca para su autorización.

Las entidades solicitantes deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y



No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

5- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca serán compatibles con las obtenidas de cualquier otra administración, entidad pública o privada, excepción hecha de aquellas concedidas por otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca y por la misma actividad o concepto.

En caso de concurrencia con otras ayudas el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Área de Turismo tal circunstancia.

En ningún supuesto la suma del importe económico de las ayudas obtenidas superará el coste total de la actividad desarrollada.

6- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO:

Toda la documentación, excepto el formulario de solicitud, que deberá cumplimentarse a través de la web municipal www.huesca.es, podrá ser presentada a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la petición constará la siguiente documentación:

- Instancia del solicitante o del representante de la empresa, asociación o entidad dirigida al Ayuntamiento de Huesca, según el modelo adjunto.
- Propuesta y programa de la actividad a desarrollar en el presente ejercicio. Desglose presupuestario de la actividad objeto de la solicitud, y una breve descripción del mismo (Anexo I).
- Ficha de terceros, adjunta a esta convocatoria, en caso de que la entidad solicite por primera vez una subvención a este Ayuntamiento o hubiere alguna modificación en los datos presentados con anterioridad por el solicitante.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo I.3).

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Huesca la comprobación de que está al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia tributaria, salvo oposición expresa que hará constar en la



casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los documentos oportunos.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo máximo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá el desistimiento en la solicitud y el archivo de las actuaciones en los términos establecidos en la mencionada Ley.

7- CRITERIO Y BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS SUBVENCIONES

Las actividades se subvencionarán atendiendo a los siguientes criterios que serán evaluados por los técnicos municipales:

- Interés turístico de la programación: Se valorará la originalidad y complementariedad respecto a las actividades que realice el Área de Turismo. Se valorarán las actividades que promocionen la historia, la cultura o la gastronomía de la ciudad. Hasta 15 puntos.
- Coste económico total de la misma. Se valorará el presupuesto de ingresos y gastos en la actividad. Hasta 20 puntos. De 0 a 3.000 €, 6 puntos. De 3.001 € a 6.000 €, 12 puntos. De 6.001 € a 9.000 €, 20 puntos.
- Autofinanciación: Se valorará positivamente a las entidades con mayor grado de autofinanciación. Hasta 15 puntos. De 0 a 20 % de autofinanciación, 5 puntos. De 21 a 40 % de autofinanciación, 10 puntos. De 41 a 60 % de autofinanciación 15 puntos.
- Que la actividad tenga lugar en época de afluencia de visitantes. Hasta 15 puntos. Del 1 junio al 31 de julio y del 16 de agosto al 30 de septiembre 15 puntos, Semana Santa 10 puntos, Navidad 10 puntos y puentes festivos 5 puntos.
- La trayectoria de la actividad: Se valorarán los años que lleva la entidad organizando la actividad. 10 puntos por 10 años, se descontará un punto por cada año.
- Que todas las actividades del proyecto son realizadas en vía pública o en espacios de instituciones públicas 10 puntos.
- Repercusión de visitantes que puede aportar a la ciudad de Huesca. Hasta 15 puntos. Promoción internacional 15 puntos, nacional 10 puntos, regional y comarcal 5 puntos.



En ningún caso, se tendrán en cuenta solicitudes a las que aplicado el baremo anterior, no alcancen 50 puntos.

8- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El jefe de servicio de turismo del Ayuntamiento de Huesca es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración, que estará compuesta por tres empleados públicos.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Alcaldesa.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución expresa será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación, una vez transcurrido dicho plazo, producirá efectos desestimatorios de la solicitud. La resolución indicará en todo caso si pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que ha de interponerse el recurso, así como su tipo, plazo y forma de interposición.

9.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCION

El extracto de la convocatoria de las subvenciones, aparecerá publicada en el BOP y en la Base de datos nacional de subvenciones. La concesión será publicada o notificada a los interesados. Además permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

10- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las justificaciones se ajustarán a los documentos que el Área de Turismo aporte a los beneficiarios, sin perjuicio de cualesquiera otros que presente además el beneficiario y que podrán ser estimados como procedentes por los servicios técnicos.

La justificación del importe económico de la subvención será por el 100% de los gastos presupuestados de la actividad, de lo contrario la cantidad concedida en concepto subvención se reducirá en la proporción que corresponda, de acuerdo con el importe de la justificación efectiva presentada por el interesado.

Esta justificación deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de la justificación de la subvención firmado por el Presidente de la Asociación o gerente de la empresa.
- b) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento



de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

- c) Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones o ingresos. En caso de concurrencia con otras subvenciones, el beneficiario deberá acreditar la justificación del importe de cada una de ellas, así como su procedencia.
- d) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Para ello se cumplimentará el anexo correspondiente de esta convocatoria.

Los justificantes presentados consistirán en original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la empresa o asociación que justifica la subvención, conformadas por su secretario y presidente o gerente, en las que se especifiquen detalladamente los conceptos objeto de la subvención. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes deberán estar numerados y respetar en su presentación el orden señalado en el citado índice.

Todas las facturas deberán corresponder a gastos realizados entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

- e) Justificantes de los pagos efectivos de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, con inclusión de su DNI, su firma y el importe percibido. En el caso de presentación de copias será obligatorio acompañarlas del documento original para su cotejo.
- f) Los gastos superiores a 300 euros sólo podrán ser justificados mediante documento bancario.
- g) Balance de ingresos y gastos generados por la actividad subvencionada.
- h) En su caso, material gráfico o publicitario en el que conste la participación del Área de Turismo del Ayuntamiento de Huesca. El material gráfico con el logotipo, tendrá que ser enviado previamente al Ayuntamiento de Huesca para su autorización.

11- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finaliza el 15 de noviembre de 2026 para todas las ayudas.

12- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones



otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, que contravenga lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 38/2003 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando las acciones objeto de la subvención no se realicen en su totalidad, o con sujeción al proyecto o memoria presentado con la solicitud.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

13- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria de subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, en los plazos anteriormente establecidos.
- b) Someterse a las actuaciones de control e inspección que se fijen y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran en relación con la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas, así como la explicación detallada de las mismas.
- d) En el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, deberán presentar la aceptación o renuncia de la misma. (ANEXO II). Transcurrido este plazo sin que la entidad o asociación beneficiaria se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución. En el caso de que la entidad deba reajustar el proyecto, teniendo en cuenta la cuantía otorgada, estará obligada a presentar junto con la aceptación, un presupuesto reformulado del proyecto o actividad en el que se especifique, tanto la parte cubierta por la subvención otorgada por el Ayuntamiento, como cualquier otro ingreso o aportación previsto por el interesado. (Según modelo ANEXO II). La Comisión de Valoración deberá informar positivamente el presupuesto previamente a la concesión definitiva por el órgano instructor.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.



- f) Hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Huesca.

14- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención, previa justificación, se realizará en un solo pago, en la entidad bancaria y número de cuenta que designe el beneficiario, indicados en la ficha de terceros.

15- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de solicitud de subvención relacionada con esta convocatoria supone la aceptación de lo recogido en la misma.

Para todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria serán de aplicación los preceptos básicos del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento en materia de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 13 de abril de 2016.

En Huesca, en la fecha de la firma electrónica